



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 01 DIC 2023

VISTO:

El expediente N° 019220-2023, que contiene la Nota Informativa N° 142-2023-UPE/HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, el informe N° 0239-2023-E.T.GRED/HH, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promoverla;

Que, el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres (SINAGERD), fue creado por Ley N° 29664, como sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.2 de la mencionada Ley, establecen que "las Entidades Públicas en todos los niveles del gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprobó el reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), el cual en su numeral 2.16 del artículo 2°, define al Plan de Contingencia como "los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó el documento denominado: "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", donde su numeral 5.2 define el Documento Normativo a todo aquel documento oficial que tiene por objetivo transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objetivo de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de contingencia", cuya finalidad consiste en fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los planes de contingencia ante la eminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 de la V Disposición General, de la precitada Resolución Ministerial, los planes de Contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y



respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, el mismo que se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, para la formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud;

Que, mediante Informe N° 0239-2023-E.T.GRED/HH, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres del Hospital de Huaycán, solicita a la Unidad de Planeamiento Estratégico emita opinión referente al "Plan de Contingencia por Fiestas Navideñas 2023 y Año Nuevo 2024 del Hospital de Huaycán";

Que, mediante Nota Informativa N° 142-2023-UPE/HH, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable al "Plan de Contingencia por Fiestas Navideñas 2023 y Año Nuevo 2024" del Hospital de Huaycán, el mismo que tiene como objetivo general, implementar los procesos de preparación para reducir los riesgos que puedan producirse durante Fiestas Navideñas 2023 y Año Nuevo 2024, implementado y/o instaurando los procesos de preparación y respuesta en el Hospital de Huaycán; así mismo, solicita la aprobación del mismo mediante acto resolutivo;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado;

Que, el art. 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia.

Contando con la visación de la Unidad de Planeamiento Estratégico, del Equipo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N° 962-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA POR FIESTAS NAVIDEÑAS 2023 Y AÑO NUEVO 2024" del Hospital de Huaycán, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la implementación del "Plan de Contingencia por Fiestas Navideñas 2023 y Año Nuevo 2024", por parte de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres, a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Unidad de Planeamiento Estratégico realice el monitoreo, supervisión y evaluación del plan descrito en el artículo primero; así mismo, debe de informar a la Dirección del Hospital sobre los resultados.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la página web.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
MC. CARLOS ANTONIO SARMIENTO AMAO
C.M.P. N° 12553
DIRECTOR

CASA/mb
DISTRIBUCIÓN:
() Dirección
() U. Administración.
() U. Planeamiento Estratégico.
() E.T. Asesoría Legal.
() E.T. Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres
() E.T. Comunicaciones.
() Archivo.